

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO
DE ESTUDIANTES Y PROFESORES ENTRE
LA UNIVERSIDAD FRANÇOIS-REBELAIS DE TOURS (FRANCIA)
Y
LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (COSTA RICA)**

La **UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**, en adelante denominada “**UCR**”, cédula jurídica 4-000-0-42149, en este acto representada por Henning Jensen Pennington, Doctor en Psicología, con cédula de identidad número ocho – cero cuarenta y uno – trescientos treinta y cuatro, vecino de Betania de Montes de Oca, casado, en su condición de Rector, nombrado en Asamblea Plebiscitaria celebrada el 13 de abril del año 2012, por el período comprendido entre el 19 de mayo de 2012 al 18 de mayo de 2016, y la Universidad François-Rebelais de Tours, en adelante denominada “**UFRT**”, considerando que la cooperación académica promoverá la investigación y otras actividades en ambas instituciones,

Acuerdan lo siguiente

Cláusula 1. Programa de Estudiantes Visitantes:

- A. Cada año durante la vigencia de este Acuerdo, ambas partes propondrán un máximo de dos (2) estudiantes, en sus programas de grado y posgrado a la universidad contraparte para llevar cursos regulares. Previo a su aceptación, las solicitudes de estudiantes de posgrado presentadas a la UCR requieren un análisis en cada caso particular y la aprobación del Programa de Posgrado respectivo.
- B. Los estudiantes movilizados que recibe cada institución serán admitidos como estudiantes visitantes, sin derecho a obtención de grado, y deben cumplir todos los requisitos de admisión establecidos por la universidad receptora para los cursos o programas de estudio de su interés. Se entiende también que ciertos cursos en la universidad receptora pueden tener requisitos de admisión previos o matrícula limitada.
- C. Ambas partes se esforzarán en asegurar que el número de estudiantes visitantes de cada parte será igual cada año. Con el propósito de determinar este balance en el número de estudiantes movilizados, dos (2) estudiantes visitantes de Universidad François-Rebelais de Tours y dos (2) estudiantes visitantes de UCR participando en un ciclo académico, por año, serán suficientes para satisfacer la proporción correspondiente al año académico.
- D. Ambas universidades acuerdan revisar cada dos años, durante la vigencia de este Acuerdo, el número de estudiantes enviados y recibidos, para determinar si se ha alcanzado un equilibrio numérico en la movilidad. En caso de que existiera un desbalance o déficit en el número de estudiantes movilizados de la UCR hacia la Universidad François-Rebelais de Tours o de la Universidad François-Rebelais de Tours hacia la UCR, la universidad que no haya podido cumplir con la cuota anual de envío de estudiantes acordada, no aceptará más estudiantes visitantes de la otra, hasta tanto no se logre el balance.
- E. El período de visita será de un ciclo académico (semestre). En el caso de UCR, el primer semestre va de marzo a julio y el segundo de agosto a diciembre. Para la Universidad François-Rebelais de

Tours, el primer ciclo lectivo inicia en septiembre y concluye en el mes de enero y el segundo va de finales de enero a mayo.

- F. Los estudiantes de UCR que desean ampliar su estancia académica por otro semestre en Universidad François-Rebelais de Tours tendrán que cumplir los requisitos de UFRT, y los estudiantes visitantes de UFRT que desean prolongar sus estudios por un semestre más en la UCR tendrán que cumplir los requisitos de la UCR. En la UCR un buen rendimiento académico se refleja en un promedio ponderado mayor o igual a 8.0 (Escala 0-10).
- G. Los estudiantes visitantes serán seleccionados por su Universidad de Origen siguiendo los siguientes criterios: los estudiantes de grado deben haber completado al menos dos (2) años de estudios universitarios y los estudiantes de maestría al menos un (1) año de estudios de posgrado y deben tener buen rendimiento académico según la normativa de cada universidad.
- H. Las fechas límite para el envío de solicitudes de candidatos elegibles a la UCR son la segunda semana de octubre para la admisión en el primer ciclo (marzo-julio) y la segunda semana de marzo para el segundo ciclo (agosto-diciembre). Las fechas límite para el envío de solicitudes completas de estudiantes elegibles a Universidad François-Rebelais de Tours son la segunda semana de mayo para la admisión en el primer ciclo (septiembre-enero) y la segunda semana de noviembre para el segundo ciclo (enero-mayo).
- I. La Universidad Receptora informará a la Universidad de Origen su decisión final de admisiones dentro de los dos meses posteriores a la fecha límite de recepción de solicitudes.
- J. Los estudiantes visitantes deberán cumplir con las regulaciones de migración del país de la universidad anfitriona
- K. Los estudiantes visitantes estarán sujetos a las normas y regulaciones de la institución anfitriona aplicables a su condición. Las contravenciones podrán resultar en la cancelación de la condición de visitante del estudiante en la universidad anfitriona.
- L. Los estudiantes visitantes gozarán de los mismos derechos que los estudiantes de la universidad anfitriona que apliquen a su condición.
- M. El conocimiento del idioma de enseñanza utilizado en el programa seguido por el estudiante en la Universidad que lo acoge es pre-requisito para su participación en el intercambio. Cada Universidad tomará todas las medidas necesarias para garantizar que los estudiantes candidatos dominen el idioma de enseñanza de la Universidad que los acoja (en Tours el francés, en San Jose el español). El nivel requerido por ambas partes es de B2 dentro del Marco Común de Referencia Europea.
- N. Los estudiantes visitantes de UCR podrán asistir a los cursos de francés propuestos a los estudiantes del intercambio a razón de 6 horas por semana. El costo será de 50 euros por semestre (enero de 2014).

- O. Los estudiantes visitantes recibirán la exoneración de costos de matrícula y exámenes por parte de la Universidad Anfitriona, correspondiente a los cursos regulares que matricularán.
- P. Los estudiantes de la UCR pueden solicitar a distintas organizaciones oficiales, para lo cual contarán con el apoyo de la UFRT.
- Q. Todos los costos de traslado aéreo, visa y otros gastos relacionados con el intercambio, hospedaje y manutención deberán ser cubiertos por el estudiante. El estudiante deberá cubrir también gastos de material didáctico, libros de texto, giras de estudio (si las hubiera), certificación oficial de notas, tasas asociadas, incluyendo seguro con cobertura por accidentes en el campus, servicios estudiantiles y otros costos de cursos opcionales, tales como cursos de extensión o programas de maestría autofinanciados.
- R. Los estudiantes visitantes serán responsables de obtener la cobertura de un seguro médico/de salud que cumpla con los requisitos de la institución anfitriona, incluyendo la evacuación médica y repatriación. Las partes de este Acuerdo no asumirán ninguna responsabilidad por los costos relacionados con accidentes, enfermedades, evacuación médica o repatriación de participantes de este intercambio.
- S. Los estudiantes deberán seguir la normativa y procedimiento establecido para el reconocimiento de créditos.

Cláusula 2. Movilidad de Profesores e Investigadores:

- A. Cada año, durante el período de vigencia de este Acuerdo, ambas partes podrán enviar académicos a la otra institución. La duración de cada visita se determinará caso por caso y previo acuerdo mutuo.
- B. La universidad anfitriona brindará el espacio de trabajo, acceso a la biblioteca y otras facilidades y asistirá al profesor en la ubicación de hospedaje.
- C. Los académicos visitantes impartirán lecciones, dictarán conferencias, realizarán investigaciones y/o asesorarán a los estudiantes en la institución anfitriona, según se determine por mutuo acuerdo entre las instituciones y en cada caso particular. Los académicos visitantes deben tener un manejo suficiente del idioma de instrucción si se les invita a impartir cursos.
- D. Los académicos visitantes deberán cumplir con las regulaciones de migración del país de la universidad anfitriona. También estarán sujetos a las normas y reglamentos de la institución de acogida. Las contravenciones a las normas establecidas podrán resultar en la cancelación de la condición de académico visitante en la universidad anfitriona.
- E. Cada académico visitante será responsable de obtener la visa apropiada, si fuera necesario.
- F. Cada profesor visitante será responsable de obtener una póliza de seguro médico/salud, que cumpla con los requisitos de la institución anfitriona, que incluya evacuación médica y repatriación.

- G. Cualquier otro detalle respecto a la visita de académicos se acordará mutuamente entre las instituciones según cada caso particular.

Cláusula 3. Resolución de Discrepancias:

Las discrepancias o diferencias de criterio respecto los términos de este Acuerdo Específico serán resueltos amistosamente por consulta mutua o negociación entre las partes.

Cláusula 4. Administración del Acuerdo Específico:

La administración de este Acuerdo Específico será responsabilidad de la Dirección de Relaciones Internacionales de la Universidad François-Rebelais de Tours y de la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la UCR. Todas las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito y remitidas a las siguientes direcciones:

En UFRT: Direction des Relations Internationales
Université François-Rebelais de Tours
60, rue du Plat d'Étain – BP 12050
37020 Tours Cedex 1 - France
Tel: + (33) 2 47 36 67 04
Fax: + (33) 2 47 36 67 06
E-mail: internat@univ-tours.fr

En UCR: Dirección, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa
Universidad de Costa Rica
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica
Tel: + (506) 2511-5080
Fax: + (506) 2225-5822
E-mail: oaice@ucr.ac.cr

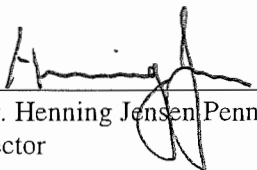
Cláusula 5. Vigencia, renovación, modificaciones, y terminación

- A. El presente Acuerdo Específico entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años. Los estudiantes que participan en actividades o que fueron aceptados como estudiantes visitantes en el marco de este Acuerdo a la fecha de su conclusión natural podrán completar el ciclo académico que cursan en la institución anfitriona, según los términos y condiciones de este Acuerdo. Esto no será aplicable a estudiantes que soliciten una extensión del ciclo académico.

- B. El Acuerdo podrá ser renovado por consentimiento mutuo y por escrito con al menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento.
- C. Las modificaciones a este Acuerdo serán realizadas únicamente con el consentimiento mutuo por escrito de las partes.
- D. Ambas partes se reservan el derecho de finalizar unilateralmente este Acuerdo mediante comunicación escrita remitida a la otra parte con al menos un mes de anticipación. En tal caso se entiende que todas las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación, previamente acordada, salvo aquellas que motivaron su finalización.

Este Acuerdo Específico está escrito en español y en francés en cuatro (4) copias, las dos versiones son auténticas. En conformidad con este Acuerdo Específico, las autoridades respectivas lo suscriben.

Por la Universidad de Costa Rica


Dr. Henning Jensen Pennington
Rector

21/7/14
Fecha

Por la Universidad François-Rebelais de Tours


Dr. Loïc Vaillant
Presidente de la Universidad

Fecha

20 JUIN 2014

